

# Sustituyen las categorías de Ministros de 1ra. y 2da. Clase

DECRETO LEY N° 22724.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la experiencia en la aplicación del Decreto Ley 22150 ha demostrado la necesidad de modificar algunas de sus disposiciones,

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°—Sustitúyese las categorías de Ministro de Primera Clase y de Ministro de Segunda Clase a que se refiere el Decreto Ley 22150, por las de Ministro y Ministro Consejero, respectivamente.

Artículo 2°—Los textos de los Artículos 8°, 15°, 16° y 34° del Decreto Ley 22150, serán los siguientes:

“Artículo 8°—La categoría de los miembros del Servicio Diplomático se acredita con la Resolución Suprema que la otorga y la inscripción en el Escalafón del Servicio Diplomático”.

“Artículo 15°—El Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá el Cuadro de Rotación Anual y el Plan de Carrera del Servicio Diplomático. Salvo los Jefes de Misión, los funcionarios prestarán servicios en períodos alternados de seis años en el exterior y de tres en la Cancillería. Estos plazos podrán ser ampliados o reducidos en un año.

Los términos a que se refiere el presente Artículo podrán ampliarse o reducirse, excepcionalmente, por razones de comprobada necesidad”.

“Artículo 16°—Los miembros del Servicio Diplomático con categoría de Ministro y Ministro Consejero, podrán ser acreditados como Embajadores en el exterior cuando así lo requieran las necesidades del Servicio Diplomático, sin que ello signifique cambio de categoría en el Escalafón”.

“Artículo 34°—El paso a la Situación de Retiro por permanecer en la Situación de Disponibilidad, se producirá automáticamente cuando el miembro del Servicio Diplomático haya permanecido seis años en esta última Situación”.

Artículo 3°—Modifícase los incisos c) y f) del Artículo 42° del Decreto Ley 22150, en los siguientes términos:

“c) Tres años, los Segundos Secretarios;”

“f) Tres años, los Ministros Consejeros;”

Artículo 4°—Sustitúyese los textos de los incisos b) y e) del Artículo 60° por los siguientes:

“b) Para perfeccionamiento profesional, por un año, excepcionalmente prorrogable por otro”.

“e) Para prestar servicios transitorios en organismos u organizaciones internacionales por el término que dure el mandato, en caso de elección, o del contrato, en caso de designación. La licencia podrá ser ampliada en caso de reelección o de renovación del contrato, en función de la importancia del cargo, las necesidades del Servicio y el interés nacional”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVAZI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de octubre de 1979.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA.